



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/02009/1/0542.**

Montevideo, 19 de julio de 2004

**RESOLUCIÓN N° 215                      ACTA N° 002**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO solicita el otorgamiento de una licencia de telecomunicaciones clase B2 y autorización para prestación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional, empleando a tal efecto la tecnología de espectro expandido.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Otorgar al Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
2. Autorizar al Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en carácter nacional.
3. Autorizar al Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO la instalación y operación de sistemas inalámbricos que emplearán la tecnología de espectro expandido, destinados a la prestación del servicio de transmisión de datos.
4. Autorizar al Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO la instalación y operación de la siguiente Estación Concentradora de Tráfico, de sendos sistemas de transmisión de datos que emplearán la tecnología de espectro expandido en los sub-bloques de frecuencias radioeléctricas de 2400-2483,5 MHz.
  - Bvar. España 2761, Montevideo.
  - Felipe Carapé 962, Treinta y Tres.
5. Establecer que el Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO debe:
  - a. abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de 25.000 U.I.

(veinticinco mil Unidades Indexadas);

- b. estar en condiciones e iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 90 (noventa) días contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá solicitar la oportuna habilitación técnica;
  - c. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
  - d. obtener la correspondiente autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones concentradoras de tráfico constitutivas de los sistemas.
- 6.** Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte del Sr. Joaquín SARDAS FIGUEREDO, de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.
- 7.** Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.
- 8.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.